

Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

Por la Orden de 26 de noviembre de 2020 (DOE núm. 231, de 30 de noviembre) se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa “Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura”, modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95, de 19 de mayo), incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo tiene entre sus objetivos mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral y deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto según se establece en la citada orden.

En la sección tercera del Capítulo II de la referida orden se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales duales de empleo, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En la disposición adicional segunda de la referida Orden ya se establecía que en la resolución por la que se aprobase la correspondiente convocatoria se estableciera la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en la misma, por ello, se recoge en esta convocatoria la presentación de las solicitudes y su tramitación a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 29 de octubre de 2020 en la Secretaría General del SEXPE (D.O.E. núm. 214, de 5 de noviembre).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 15 de marzo de 2023,



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



RESUELVO

Primero. - Objeto.

Se aprueba la convocatoria de la “Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura” para el ejercicio 2023 previstas en el Capítulo I y la sección tercera del Capítulo II de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (publicada en el DOE núm. 231 de 30 de noviembre de 2020), modificada por la Orden de 13 de mayo de 2022 (DOE núm. 95 de 19 de mayo de 2022).

Segundo. - Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa “Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura” es de 36.150.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 “Oportunidades de empleo y formación (B)”, con fuente de financiación “Transferencias del Estado”, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2023	aplicación presupuestaria	Importe
	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	18.075.000 €

AÑO 2024	aplicación presupuestaria	Importe
	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	14.460.000 €

AÑO 2025	aplicación presupuestaria	Importe
	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	3.615.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



Tercero. - Entidades Beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. - Condiciones de los proyectos y solicitudes.

1.- En virtud de los artículos 10.5 y 26.5 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cada entidad promotora, entendiendo como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 45 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 20.000 habitantes.
- 30 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 15 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

Quinto. - Personas destinatarias finales.

Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

Sexto. - Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los resueltos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo. - Criterios de reparto.

1. De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 29 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.485 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 375 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación 225 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 885 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del resuelto siguiente.

Octavo. - Criterios de valoración.

Según el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 18 de la misma Orden, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el resuelto anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:

- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

- 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

- Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 50.000 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.

b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1.- Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo IV de esta resolución con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

- Prioridad alta: 15 puntos.
- Prioridad media: 10 puntos.
- Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2.- Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13

-10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.

- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.

- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1.

- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.

d) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº COMPROMISOS DE CONTRATACION	HASTA EL 13,33 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	ENTRE EL 13,34 % Y 33,33 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	ENTRE EL 33,34 % Y 46,66 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	MAS DEL 46,67 % DEL TOTAL PARTICIPANTES
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo III de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

Nº Municipios	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Noveno. - Plazo de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la presente resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal Juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura,



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración, siempre que la entidad no se oponga en el modelo de Solicitud de Subvención. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en este resuelto, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán las solicitudes de la provincia de Badajoz a la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz Código Unidad Administrativa de Destino: A11026438 y las de la provincia de Cáceres a la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres Código Unidad Administrativa de Destino: A11032922.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar la certificación correspondiente, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en qué expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en formato electrónico (pdf), así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis a la presente resolución, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

b. Compromiso/s de inserción laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II, que se establece en la presente resolución.

c. Compromiso/s de contratación adicional/es de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III, que se establece en la presente resolución.



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.

e. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

f. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

g. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.

h. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

i. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

j. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:

i) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.

ii) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).

iii) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

iiii) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

k. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

l. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que en la solicitud no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

4. Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el apartado segundo de este resuelto noveno y el resuelto décimo.

Décimo. - Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este resuelto y el plazo que se establece en el artículo anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.

c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.

3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Undécimo. - Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Duodécimo. - Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimotercero. - Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009".

Decimocuarto. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Innovadores de Empleo a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoquinto. - Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, será de tres meses y se computará a partir de la publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará personalmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. - Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición final única. Eficacia y recursos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de marzo de 2023

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)

El Secretario General del SEXPE



Csv:	FDJEXPCBN8924S4XBZDY9BJYQDS4EU	Fecha	17/03/2023 11:22:53
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13



CODIGO CIP
0621422

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de
Empleo de Extremadura

JUNTA DE
EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

--

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

- ☐ SI
- ☐ NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite de alta de terceros disponible en esta sede electrónica

CODIGO CIP
0621422

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de
Empleo de Extremadura

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN de la “Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura” por importe....., para el desarrollo del siguiente proyecto:

7. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:

FECHAS PREVISTAS: INICIO: FIN:

(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Nº
PARTICIPANTES

1.-

2.-

3.-

TOTAL

(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD

ENTIDAD
ACREDITADA

HA SOLICITADO
ACREDITACIÓN

Sí

No

Sí

No

1.-

2.-

3.-

(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o en el caso de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa que autorice el SEXPE

(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.



8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.

☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose

**CODIGO CIP
0621422**

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES**
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de
Empleo de Extremadura

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

9.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

☐

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐

NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



10 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la citada orden, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- b) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la citada orden, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades), acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que en la solicitud se haya mostrado oposición a que el órgano instructor consulte de oficio estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia autentica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia autentica:
 - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
 - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc.,)
 - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

CODIGO CIP
0621422

ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de
Empleo de Extremadura

JUNTA DE
EXTREMADURA



I) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo V a esta resolución.	

ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

● ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA										
DENOMINACIÓN:					N.I.F.					
REPRESENTANTE:					N.I.F.					
DOMICILIO:		CALLE / PLAZA:			Nº		C.P.			
LOCALIDAD:				PROVINCIA:						
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:		CORREO @:					
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			Nº TELÉFONO:			
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO										
DENOMINACIÓN:										
LOCALIDAD		Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES				
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:								Nº ALUMNOS/AS		
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD						SI		NO		
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD				ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN		SI	NO
CP:										
CP:										
CP:										
CP										
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa formativo que autorice el SEXPE										
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad										
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:										
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL				
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES		Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES				
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES		ENTORNOS AFECTADOS		

1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 29.1 de la orden (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
2 OBRA O SERVICIO	USO O DESTINO PREVISTO:
	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No

	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ESPECIALIDAD :
FAMILIA PROFESIONAL:.....
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD CATALOGO.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....

MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).

-
-
-

La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades o el programa a autorizar por el SEXPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES

ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:

MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
-----------	---------	--------

OBJETIVOS

UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
---------------------	---------	-------

CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:

UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² . USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la

obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES

HORAS:

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-
-

4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

(LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC,)

DENOMINACIÓN:

ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

ESPECIALIDAD 2:

LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)

ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

- (1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad
- (2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

5.4 TRANSPORTE: NECESARIO ☐ Sí ☐ No
Por la Dispersión de los Entornos de Actuación
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
Por la Dispersión del alumnado
Plan de Actuación según NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

5.5- RECURSOS HUMANOS
Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación. Ver artículo 20 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa.

6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)			
EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)			
EMPRESA O ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS		
MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACION	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACIÓN	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2		
TOTAL		

7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ENTIDAD FINANCIERA		TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTALES		

SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
Nº PARTICIPANTES	MÓDULO A	MÓDULO B	TOTAL
SUBTOTAL			
SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR			
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES			
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL			
TOTAL			

ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE “ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA”

La empresa _____, con
N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en
_____ de _____ C.P.: _____,
y Sede Social en _____
de _____ C.P.: _____,
representada legalmente por _____ D./Dña.
_____, con D.N.I.: _____,
en calidad de _____, y actividad económica en el
epígrafe _____, de conformidad con
_____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura “.....”. a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporte copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporte copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo - Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).

ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

PROGRAMA DE “ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA”

La empresa/entidad _____, con
N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en
_____, y Sede Social en _____ C.P.: _____
_____, representada legalmente por _____ D./Dña.
_____, en calidad de _____, con D.N.I.: _____
epígrafe _____, de _____, y actividad económica en el
conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura “.....” a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, apporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, apporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo - Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa/Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, et

ANEXO IV ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD ÁREAS TERRITORIALES DE LOCALIDADES MAYORES DE 20.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 20.000 Y MÁS DE 10.000 HABITANTES	PRIORIDAD ÁREA TERRITORIAL DE LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	MEDIA	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	MEDIA	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	-	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	-	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	MEDIA	MEDIA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	MEDIA	MEDIA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA	BAJA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	MEDIA	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	MEDIA	MEDIA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	ALTA	MEDIA
		COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA	MEDIA

		COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA	MEDIA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA	BAJA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA	ALTA
		ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA	ALTA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA	ALTA
		ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	ALTA	ALTA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	MEDIA	MEDIA
		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA	ALTA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALTA	ALTA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA	ALTA
		HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA	MEDIA
		HOTU	AGROTURISMO	ALTA	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA	ALTA
		INAI	CÁRNICAS	MEDIA	MEDIA
		INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA	MEDIA
		INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA	MEDIA
		INAV	CONSERVAS VEGETALES	MEDIA	MEDIA

IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	IFCD	DESARROLLO	ALTA	ALTA
		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA	ALTA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA	ALTA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA	MEDIA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA	BAJA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA	MEDIA
SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	MEDIA	MEDIA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	ALTA	MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	MEDIA	MEDIA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	BAJA	MEDIA
		SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ALTA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ALTA	MEDIA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsxpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".

	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.